



NO 7893
RESOLUCIÓN DE 07 AGO 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos registrales, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio ORIPF-DR No.2599 del 29 de Agosto de 2012, enviado por el doctor Carlos Alberto Beltrán Herrera – Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá, solicita la suspensión de términos, mientras se asignan los recursos necesarios para el mantenimiento de los aires acondicionados.

En dicho oficio, el doctor Beltrán Herrera, informa que el día martes 28 de Agosto de 2012, en horas de la tarde, se presentó, una falla en el aire acondicionado, que refrigera el centro de cómputo, generando un recalentamiento en los mismos. Informó, telefónicamente al Ingeniero Mario Perdomo Devia – Coordinador del Centro de Computo SNR y éste último, recomendó apagar los equipos.

A través de correo electrónico, el Ingeniero Perdomo Devia, sugiere que para poder encender los equipos, se requiere algún tipo de aireamiento, ya sea colocar ventiladores en el cuarto de los equipos, mientras reparan el aire acondicionado.

La Ing. Residente del Proyecto SNR-ETB – Diana Marcela Guaman Pardo, por medio de un correo electrónico enviado el día 30 de Agosto de 2012, comunica que el enlace de Florencia, se encuentra caído desde el día 28 de Agosto de 2012, por las malas condiciones presentadas en la sede, en cuanto al aire acondicionado, solicita validar las condiciones en la sede y confirmar cuando se conectarían de nuevo los equipos y así restablecer el canal.

Para no interferir en los diferentes intereses de la ciudadanía relacionados con el registro de bienes inmuebles que se puedan generar en esta zona del país, se hace necesario autorizar para los días 28 y 29 de Agosto de 2012, la suspensión de términos registrales, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*





NO 7893 27 ABO 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos registrales, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado y los correos electrónicos recibidos, autoriza la suspensión de términos registrales, para los días 28 y 29 de Agosto de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos registrales, durante los días 28 y 29 de Agosto de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales de los días 28 y 29 de Agosto de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto el señor Registrador, velará por el cumplimiento del horario de labores autorizado para los días 28 y 29 de Agosto de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor Carlos Alberto Beltrán Herrera - Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El señor Registrador, velará por el cumplimiento tanto de la suspensión de términos registrales como el horario de labores para los días 28 y 29 de Agosto de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: El administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la suspensión de términos registrales para los días 28 y 29 de Agosto de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá e informar al operador de la ETB.





Libertad y Orden

NO 7893

27 ABO 2012

Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° _____ de _____, "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos registrales, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

27 ABO 2012

Proyecto J.P.G.R

